



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023).

SUCESION INTESTADA

Demandante: VIELCA VIECO VILLAR
Causante: VICTOR EUGENIO VIECO GIL.
Radicado: 44-001-31-10-001-2010-00406-00
Asunto: Traslado de trabajo de partición.

Vista la nota secretarial que antecede y en orden a lo señalado en el artículo 509 del Código General del Proceso, esta agencia judicial dispone;

-Córrasele traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito